



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-ALC/MDSH

Shupluy, 31 de marzo del 2025.

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDSH, de fecha 28 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, los artículos 197° y 199° de nuestra Carta fundamental, señalan que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; siendo los gobiernos regionales y locales fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República; debiendo los mencionados gobiernos formular sus presupuestos con la participación de la población y rendir cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; asimismo, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos, siendo estos, parte del sistema de planificación; debiendo sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia;

Que, por su parte, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley marco del presupuesto participativo, define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de



participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° del mismo texto normativo, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- "Instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados" así como sus anexos; cuyo objetivo es establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, y demás normativa aplicable a la materia, debiendo dicho proceso estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos. Asimismo, en el Capítulo II de la mencionada resolución, se determina las fases del proceso del presupuesto participativo, siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación entre niveles de gobierno y formalización;

Que, el Equipo Técnico tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planteamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, a su vez tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planteamiento;

Que, atendiendo a lo acotado precedentemente, siendo que, efectivamente mediante Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDSH se aprobó la "Ordenanza Municipal que Apertura el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 y Aprueba el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Shupluy", la cual regula que la primera fase del mismo, esto es, la fase de preparación, es responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo, el equipo técnico y la Unidad de Participación Vecinal, por lo tanto, estando a la normativa citada aplicable a la materia, así como a las fases del presupuesto participativo 2026, se hace necesario e imperioso la conformación del citado equipo técnico; por lo tanto, estando a la propuesta realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir acto resolutorio que conforme al mencionado equipo técnico, conforme a dicha propuesta, y de esta manera, se continúe con el Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Shupluy;

Que, en merito a las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación **DEL EQUIPO TÉCNICO**, quienes se encargarán de brindar soporte técnico en el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026 del Distrito de Shupluy, conformado por los siguientes:

N°	EQUIPO TÉCNICO	CARGO
1	C.P.C. Ubaldo Rojas Acuña	Presidente
2	C.P.C. Dinier Davit Vino Luna	Miembro
3	Abog. Katherin Norma Fernández Albino	Miembro
4	Ing. Cecilia Rufina Giraldo Barbudo	Miembro
5	Lic. Olivia Elisabet Gonzales Toledo	Miembro
6	Ing. Erasmo William Castillo Bernardo	Miembro
8	Mg. Marco Alberto Duran Alonzo	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR a cada uno de los integrantes del Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Shupluy, para el año fiscal 2026, con la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SHUPLUY

Cristian Mendez Jara
DNI N° 76530901
ALCALDE